ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 197- 2026

CONTRATISTA	PLEXTEL COMUNICACIONES SAS. R/L ALVARO ANDRES URUEÑA MARTINEZ
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA No.	900731228-3/ 93.135.220
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL Y PROVISIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL ACCESO ESTABLE A INTERNET EN SEDES INSTITUCIONALES Y LUGARES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, TANTO EN ZONA RURAL COMO URBANA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS. ($ 36.196.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	El municipio, pagará el valor de la oferta que resulte favorecida como resultado de la presente Invitación en moneda legal colombiana, en pagos parciales acorde con el tiempo de prestación de servicio, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente presentada por el contratista. Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: • Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral • Factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda discriminando el iva • Informe de actividades • Certificación bancaria. El supervisor del contrato deberá presentar: • Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. • Informe de supervisión • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral. NOTA 1: El último pago se cancelará en proporción a los días de prestación del servicio desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales o certificación de pago expedido por el contratista en caso de ser persona jurídica. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario en calidad de contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa a nombre de la empresa, en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se

	realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
SUPERVISOR	**JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIERREZ** Secretario de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026
PÓLIZAS SI/NO FECHA DE APROBACIÓN	NO

FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

En Chocontá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026, se reunieron, el secretario de GOBIERNO **JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIERREZ,** quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la cláusula Quinta del referido contrato a ALVARO ANDRES URUEÑA MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 93.135.220 de Espinal Tolima, representante legal de PLEXTEL COMUNICACIONES SAS, con Nit. 900731228-3, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del Contrato No. 197-*2026*, suscrito el veintisiete (27) de febrero de 2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DIGITAL Y PROVISIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

PARA GARANTIZAR EL ACCESO ESTABLE A INTERNET EN SEDES INSTITUCIONALES Y LUGARES ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, TANTO EN ZONA RURAL COMO URBANA"

Para constancia se firma por los que intervinieron.

JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIERREZ

Secretario de Gobierno/Jefe de Despacho

Supervisor

ALVARO ANDRES URUEÑA MARTINEZ
C.C. 93.135.220 de Espinal
Representante Legal
PLEXTEL COMUNICACIONES SAS.
Nit. 900731228-3

Contratista

Proyecto y Elaboro: Diana Farfán Forero/Contratista
Reviso y Aprobó: John Augusto Castillo Gutiérrez /Secretario De Gobierno